## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022) **Proceso No. 110014003055 2021 00554 00** 

Clase de Proceso: Aprehensión y Entrega de Garantía Mobiliaria.

Demandante(s): Banco de Bogotá S.A.
Demandado(a): Edgar Orlando Pardo.

Teniendo en cuenta la solicitud que se avista en el numeral 14 del expediente digital y como quiera que el vehículo objeto garantía mobiliaria fue inmovilizado por autoridad competente; por tanto, al tenor del artículo 2.2.2.4.2.21 del Decreto reglamentario 1835 de 2015 concordante con el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1676 de 2013, el despacho Dispone:

## **RESUELVE:**

**PRIMERO. DECLARAR TERMINADA** la solicitud aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria, respecto del vehículo de placas **DQM-294**.

**SEGUNDO.** Ordenar el levantamiento de la medida de aprehensión del vehículo de placas **DQM-294**. <u>Ofíciese</u> a quien corresponda.

**TERCERO.** Se reitera **OFICIAR** al parqueadero **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRÍZ S.A.S. SIA**, ubicado en la Calle 4 No. 11-05, 0.7km – Mosquera (antes del Peaje) (ver. Num. 10, e.d.), para que proceda a hacer la entrega del vehículo automotor de placas **DQM-294**, al apoderado judicial de la parte solicitante y/o quien se encuentre debidamente autorizado para ello.

**CUARTO.** No se condena en costas por no aparecer causadas.

**QUINTO.** Ordenar el desglose de los documentos allegados a favor de la parte solicitante. Déjense las constancias de rigor. Por ser un proceso virtual, téngase en cuenta que los documentos originales se encuentran en custodia del acreedor.

**SEXTO.** En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE (),

## MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Ncm.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

## Juez Juzgado Municipal Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38d63cbb18004e8f51ebbc2fb5ff83a4a0e2f0c9dee5f3dc1e533c314146b6dd

Documento generado en 01/11/2022 06:57:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica